

brados , porque assi se hacia de una vez , y octavando era necesario figurar dos quantas , se havia dispuesto , se practicasse por el numero siete : Todo lo qual puso el Consejo en mi Real comprehension en diferentes Consultas , exponiendo quanto tuvo por conveniente en este assumpto , y la diversidad de opiniones , que se havia reconocido en la practica mencionada ; Y deseando , que se remediassen todos los daños , que se han referido , mandè , que se examinasse este negocio en Sala de Justicia de Millones , teniendo presentes las Concessiones del Reyno , para que conforme à ellas , me consultasse , si los Impuestos fijos , se debian exigir de la arroba mayor , ò de la menor rateadamente de los treinta y seis quartillos y medio , que corresponden à las medidas sisadas ; y si los derechos , que me pertenecen , se havian de sacar antes de deducir los Municipales , ò despues de baxado el importe de estos , proponiendo en todo una regla , que siendo justa , y facil en la practica , impidiesse recursos , y confusiones , en cuyo cumplimiento se pidieron por mi Consejo muy exactos informes , y quantas noticias eran adaptables al logro de mi intencion , lo que especialmente executaron con la mayor proligidad , atencion , y cuidado mis Contadores Generales Don Pedro Estefania Sorriba , que lo era de la Distribucion de mi Real Hacienda , y antes lo havia sido de los Servicios de Millones , en cuyo tiempo manejò esta dependencia , y Don Bartholomè Barban de Castro , que lo es actualmente de los mismos Servicios ; sobre todo lo qual expuso latamente mi Fiscal los mas solidos fundamentos juridicos , y legales , para desterrar en lo successivo los embarazos , que hasta aqui se han subscitado ; y con igual acierto contribuyò el Consejo en Justicia de Millones à este intento , como con toda estension lo manifestò en Consulta de diez y seis de Matzo del año proximo pasado , que puso en mis Reales Manos : Y por resolution à ella , he deliberado , y resuelto , que la octava , y reoctava de las especies de Vino , Vinagre , y Azeyte , que se vendieren , y consumieren en todo el Reyno , haya de ser , y sacarse septimando de las ocho azumbres de medida mayor , y del ultimo

